



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

miento de Dña. Villa a solicitud de sus dos Escribanos de el, a representado a el Consejo con el fin de que a estos se les dote con el Salario de quatrocientos Ducados anuales, Sobre los Propios y Rentas de Dña. Villa, en atención a el corto Salario de cien Ducados que disfrutaban, y a las crecidas Cargas, y trabajos que consigo trae la Ess.<sup>nia</sup> de Ayuntamiento.<sup>to</sup>; haze presente a N. S. Y. que allan dore, como se hallan en Dña. Villa, seis Ess.<sup>nos</sup> de el Numero con los dos de Ayuntamiento. Sirviendo esta Ess.<sup>nia</sup> Dnos. seis Ess.<sup>nos</sup> al Excmo. Ayuntamiento, estara su Ayuntamiento. Serbido, sin necesidad de grabar los Propios, y Rentas de la Ciudad de Villa con trescientos d.<sup>s</sup> de dotacion; disfrutando hamos por este medio asi las regalias de Dña. Ess.<sup>nia</sup> como el sufrim.<sup>to</sup> de sus Cargas, y fatigas; y quando este medio no adapte a la Superior Justificacion de N. S. Y. haze el esponente por si solo obligacion de servir Dña. Ess.<sup>nia</sup> de Ayuntamiento.<sup>to</sup> por solo el Salario de los cien Ducados, con que en el dia se halla dotada, y demas de aca, medianre a hallarse persona apta para ello, de corta edad, y se reserva por este medio, grabamen al